

**SEÑALA NIVEL DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE EQUIPOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2019.**

---

SANTIAGO, 25 FEB 2020

**VISTO:** El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 7 de la Ley N°19.553; el inciso 2° del artículo vigésimo octavo de la Ley N°19.882 en relación a los porcentajes de incremento por cumplimiento de Desempeño Colectivo; el Decreto N°983/2003, del Ministerio de Hacienda, que aprobó Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la Ley N°19.553; el DFL MOP N°850 de 1997 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840/1964 orgánica del MOP y del DFL N°206/1960; la Resolución N°6 y 7 ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, el Decreto MOP N° 1494 de 7 de noviembre de 2018, que designa Director(S) de la Dirección de Aeropuertos.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Resolución Exenta N°1892 del 07 de diciembre de 2018, se aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo del año 2019 de la Dirección de Aeropuertos.

Que, mediante Resolución Exenta N°436 del 05 de abril de 2019, se aprobó la primera modificación del Convenio de Desempeño Colectivo del año 2019 de la Dirección de Aeropuertos.

Que, mediante Resolución Exenta N°1301 del 02 de septiembre de 2019, se aprobó la segunda modificación del Convenio de Desempeño Colectivo del año 2019 de la Dirección de Aeropuertos.

Que, mediante Oficio N°80 del 07 de febrero de 2020 de la Directora Nacional de Aeropuertos, se envió al Sr. Ministro de Obras Públicas el Informe Definitivo de Cumplimiento del Convenio de Desempeño Colectivo del año 2019, con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada indicador de desempeño y el grado de cumplimiento total de las metas de gestión por cada uno de los equipos definidos por la Dirección de Aeropuertos en el año precedente.

Que, mediante Oficio MOP N° 342 del 14 de febrero de 2020, el Ministro dio su conformidad al Informe Definitivo de Cumplimiento del Convenio de Desempeño Colectivo 2019 de la Dirección de Aeropuertos.

Que, de conformidad al inciso 3° del artículo 27, del Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, *“una vez obtenida la conformidad del ministro del ramo, el Servicio correspondiente señalará el nivel de cumplimiento global de cada equipo en el año calendario inmediatamente anterior, a través de una resolución visada por el subsecretario respectivo, cuando no se trate de subsecretarías. Estas resoluciones, que deben emitirse antes del 1 de marzo de cada año, certificarán tales grados de cumplimiento”*.



RESUELVO (EXENTO)

DAP. N° 233 /

- 1.- APRUÉBASE el nivel cumplimiento Global de las Metas de Gestión para los Equipos de Trabajo de la Dirección de Aeropuertos, que se indican en los porcentajes que se expresan a continuación:

Nº	EQUIPO DE TRABAJO	Nivel de cumplimiento global
1	Macrozona Norte	98,6%
2	Macrozona Centro Sur	100,0%
3	Macrozona Austral	97,9%
4	Dirección Regional Isla de Pascua	100,0%
5	Dirección Regional Metropolitana	99,8%
6	Departamento de Administración y Finanzas	100,0%
7	Departamento de Planificación y Control Estratégico	100,0%
8	Departamento de Proyectos	99,9%
9	Departamento de Construcción	100,0%
10	Departamento de Contratos	98,8%
11	Unidad de Gestión Interna	100,0%
12	Unidad Gestión y Desarrollo de Personas	100,0%
<b>Promedio</b>		<b>99,6%</b>

- 2.- COMUNÍQUESE, la presente resolución a la División de Infraestructura Aeroportuaria, Departamentos, Unidades y Direcciones Regionales de la Dirección de Aeropuertos, Unidad de Auditoría Ministerial, Jefe Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial, Jefa Unidad de Auditoría Interna DAP, Presidente Asociación de Profesionales DAP, Presidente Asociación de Funcionarios DAP.

ANÓTESE



RICARDO JARA LIBERONA  
Ingeniero Civil  
Director Nacional de Aeropuertos (S)  
Ministerio de Obras Públicas



V°B°

SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRISTOBAL LETURIA INFANTE  
Subsecretario de Obras Públicas

Nº PROCESO: 13870533 /



ORD.: N° 342 /

MAT.: Da conformidad al Informe Definitivo Convenio de Desempeño Colectivo 2019 de los Servicios MOP.

INCL.: Certificados de verificación de cumplimiento del Convenio de Desempeño Colectivo por Servicio.

Santiago,  
14 FEB 2020

DE : MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En consideración al grado de cumplimiento de las metas del Convenio de Desempeño Colectivo (CDC) 2019, cuya revisión estuvo a cargo de las áreas de Auditoría interna de las Direcciones y la Unidad de Auditoría Ministerial, tengo el agrado de comunicar a usted mi conformidad al informe definitivo de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo N°27 del Decreto N°983/2004, que aprueba el Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del Artículo N°7 de la Ley N°19.553/1998.

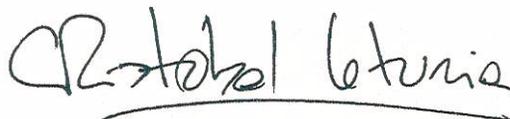
En virtud del Artículo N°29 del mismo Reglamento, solicito comunicar a los/as funcionarios/as y a las Asociaciones de Funcionarios/as de su Dirección el nivel de cumplimiento global de cada equipo de trabajo, señalado en el informe definitivo de cumplimiento.

Junto con lo anterior, hago presente a usted y a todos los/as funcionarios/as de nuestro Ministerio, mi reconocimiento por el compromiso demostrado en el cumplimiento de las metas definidas en el CDC 2019, logro que contribuye a la mejora de la gestión de su Dirección y del Ministerio en su conjunto.

Dirección	Nivel de Cumplimiento Global
Subsecretaría de Obras Públicas	99,3%
Dirección General de Obras Públicas	99,9%
Dirección General de Aguas	96,1%
Dirección General de Concesiones	99,3%
Dirección de Obras Hidráulicas	98,3%
Dirección de Obras Portuarias	99,4%
Dirección de Vialidad	99,1%
Dirección de Arquitectura	99,7%
Dirección de Aeropuertos	99,6%
Dirección de Planeamiento	100,0%
Dirección de Contabilidad y Finanzas	99,7%
Fiscalía	99,5%
Instituto Nacional de Hidráulica	100,0%
Promedio MOP	99,2%

Cabe destacar que, conforme a la normativa vigente, y a los niveles de cumplimiento alcanzados, todos los equipos de trabajo de los Servicios MOP obtienen el 100% del incentivo para sus respectivos/as funcionarios/as.

Sin otro particular, saluda atentamente,



**CRISTOBAL LETURIA INFANTE**  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Subsecretario de Obras Públicas
2. Directora General de Obras Públicas
3. Director General de Aguas
4. Director General de Concesiones
5. Director Nacional de Obras Hidráulicas
6. Director Nacional de Obras Portuarias
7. Director Nacional de Vialidad
8. Director Nacional de Arquitectura
9. Directora Nacional de Aeropuertos
10. Director Nacional de Planeamiento
11. Director Nacional de Contabilidad y Finanzas
12. Fiscal Nacional de Obras Públicas
13. Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Hidráulica
14. Jefe de Gabinete MOP
15. Jefe de Gabinete SOP
16. Unidad de Auditoría Ministerial – SOP
17. Archivo UMyCGM – SOP
18. Oficina de Partes

Proceso N° 13840963/



ORD DAP. N°: 080

**ANT.:** Ord. N° 10 de 06.02.2020 de Auditoría Ministerial.

**MAT.:** Envía informe definitivo de cumplimiento CDC DAP 2019.

**ADJ.:** Certificado de validación de Auditoría Ministerial e Informe Definitivo de cumplimiento CDC Dirección de Aeropuertos 2019.

**SANTIAGO,** 07 FEB 2020

**A :** **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DE :** **DIRECTORA NACIONAL DE AEROPUERTOS**

En el marco del Monitoreo del Convenio de Desempeño Colectivo 2019 de la Dirección de Aeropuertos y de acuerdo a lo instruido por la Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial – SOP, cumpla con enviar el Informe Definitivo de Cumplimiento del Servicio, en formato definido por dicha Unidad. Además, se adjunta el Certificado de Cumplimiento de metas de Desempeño Colectivo, emitido por la Unidad de Auditoría Ministerial – SOP, el cual ratifica los niveles de cumplimiento alcanzados por los Equipos de Trabajo de la Dirección de Aeropuertos.

Saluda atentamente a usted,



*[Handwritten Signature]*  
**CLAUDIA CARVALLO MONTES**  
Arquitecta  
Directora Nacional de Aeropuertos  
Ministerio de Obras Públicas

MEC/RAB/rar

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Secretaría Dirección DAP
- Unidad de Control de Gestión DAP
- Oficina de Partes DAP
- Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial SOP

**N° proceso: 13824789**

APRUEBA CONVENIO DESEMPEÑO COLECTIVO 2019 DIRECCIÓN DE  
AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO, - 7 DIC 2018



VISTOS:

La Ley N°19.553 que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; la Ley N°19.882 que regula la nueva política de personal a los/as funcionarios/as públicos/as que indica; la Ley N°20.212 de 2007, que modifica las Leyes N°19.553, N°19.882, y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N°983 de 2004 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba la normativa establecida en el artículo 7° de la ley 19.553 para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo, y sus modificaciones; el DFL MOP N°850/1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 y 7, de la Ley 19.553, se ha establecido un incremento por desempeño colectivo y el procedimiento para otorgarlo.
- b) Que, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 y 18 del Decreto Supremo N°983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la ley 19.553, y sus modificaciones, el Jefe Superior del Servicio definirá cada año, antes del 15 de septiembre, los equipos del organismo de su Dirección para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente, debiendo individualizarse en anexo que se entenderá forma parte integrante del convenio de desempeño.
- c) Que, mediante Resol. Exenta N° 1567, de fecha 12 de septiembre de 2018 se establecieron los Equipos de Trabajo y sus integrantes de la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas para el Convenio de Desempeño Colectivo del año 2019.
- d) Que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Supremo N°983, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la ley 19.553, y sus modificaciones, se establece la obligación de celebrar un convenio de desempeño anual que deben suscribir el Jefe Superior del Servicio y el Ministro del ramo.
- e) Que, la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas, mediante ORD N° 462 de fecha 12 de octubre de 2018, envió la Propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo 2019 a las Asociaciones de funcionarios ANPRODAP y ANFUDAP.
- f) Que, la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas, mediante ORD N° 502, de fecha 30 de octubre de 2018, envió la Propuesta Convenio de Desempeño Colectivo 2019 al Ministro de Obras Públicas.
- g) Que, la Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial envió observaciones a la propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo de la Dirección de Aeropuertos 2019 mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2018.
- h) Que, la Unidad de Control de Gestión de la Dirección de Aeropuertos, del Ministerio de Obras Públicas, mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2018, envió Respuesta a Observaciones y Convenio de Desempeño Colectivo 2019.

- i) Que, la Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial dio conformidad técnica a la propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo 2019 de la Dirección de Aeropuertos, mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2018.
- j) Que, conforme a lo señalado en el artículo 19° del Decreto Supremo N°983, ya individualizado, "mediante Resolución o Decreto, el Jefe Superior de Servicio formalizará el convenio de desempeño colectivo dentro de los 10 días siguientes a su suscripción. En el caso de los Servicios dependientes del Ministerio, las resoluciones que aprueben dichos convenios deberán ser visadas por el Subsecretario de Obras Públicas."

RESUELVO (EXENTO) N° 1892

- 1.- APRUÉBESE el siguiente Convenio de Desempeño Colectivo correspondiente al año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y el Director de Aeropuertos (S), don Ricardo Jara Liberona, con fecha 30 de Noviembre de 2018, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

## CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO

AÑO 2019

### DIRECCION DE AEROPUERTOS

En Santiago, con fecha 30 de noviembre de 2018, entre el **Ministro de Obras Públicas, Sr. Juan Andrés Fontaine Talavera**, y el **Director de Aeropuertos (S), Sr. Ricardo Jara Liberona**, vienen en celebrar el presente Convenio de Desempeño Colectivo, en adelante indistintamente el CDC, de acuerdo a la Ley N° 19.882, que regula el incentivo por desempeño colectivo de los/as funcionarios/as de la Dirección de Aeropuertos, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Además, el presente Convenio deberá sujetarse a la Ley N° 20.212, que modificó las Leyes 19.553 y 19.882 y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de los/as funcionarios/as públicos:

**1. Objetivo General del CDC:**

Implementar y aplicar el incremento por desempeño colectivo, como una herramienta de gestión orientada a la descentralización de su quehacer y, a su vez, hacer de este un incentivo al trabajo en equipo y al cumplimiento de metas institucionales, orientadas a brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

**2. De los Equipos de Trabajo:**

- 2.1. Considerando la estructura organizacional, la naturaleza y complejidad del Servicio, y los productos generados en esta Dirección, se ha estimado pertinente aplicar un criterio territorial y funcional, es decir, se definirán equipos o áreas de trabajo tanto para el nivel central como para el nivel regional, con relación a las tareas identificables y relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales, radicadas en los distintos Equipos de Trabajo (Centros de Responsabilidad). Las metas definidas por este Servicio son pertinentes y relevantes y contribuyen efectivamente al mejoramiento continuo del desempeño y al logro de los resultados institucionales. Estas, a su vez, cuentan con sus respectivos indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación, considerando la Misión y los Objetivos Estratégicos del Servicio.



**APRUEBA MODIFICACIÓN (I) DE CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO 2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AEROPUERTOS.**

SANTIAGO, 05 ABR 2019

**VISTOS:**

El DFL N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960; la Ley N° 19.553 de 1998, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; la Ley N° 19.882 de 2003, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; la Ley N° 20.212 de 2007, que modifica las Leyes N° 19.553, N° 19.882 y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 983 de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7 de la ley N° 19.553; la Resolución N° 10 de 2017, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta DAP N° 1892 del 7 de diciembre de 2018 que aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019 de la Dirección de Aeropuertos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 3°, letra c) de la Ley N° 19.553, estableció un incremento por desempeño colectivo.
2. Que, este incremento constituye una herramienta de gestión orientada a incentivar el trabajo en equipo y el cumplimiento de metas institucionales, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
3. Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 7 letras c) y d) de la ley N° 19.553, el jefe de servicio deberá definir anualmente los equipos, unidades o áreas de trabajo y sus metas de gestión e indicadores, los que deberán establecerse en un convenio de desempeño que anualmente deberá suscribir el servicio con el Ministro respectivo.
4. Que, por Resolución Exenta N° 1892/2018 fue aprobado Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y el Director Nacional (S) con fecha 30 de noviembre de 2018.
5. Que, de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la ley N° 19.553, contenido en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, las metas de gestión, una vez fijadas pueden ser excepcionalmente revisadas.
6. Que, en el marco del proceso del monitoreo del desempeño institucional, se ha constatado la necesidad de efectuar aclaraciones que permitan precisar los objetivos de gestión para realizar una correcta medición del avance, debiéndose de ésta forma, corregir y /o ajustar algunos aspectos, sin que ello signifique redefinir las metas de gestión y el cumplimiento de las mismas.
7. Que, mediante Oficio N° 174 de fecha 25 de marzo de 2019, de este origen, se solicitó al Ministro de Obras Públicas la calificación de las causas y posterior revisión de las metas.
8. Que, de acuerdo a lo señalado, el Ministro de Obras Públicas ha estimado

procedente modificar el Convenio Anual para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo 2019 de la Dirección de Aeropuertos.

9. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, inciso 2° del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en aquellos casos en que importe un mejoramiento continuo, no se podrán establecer metas de gestión o porcentajes de cumplimiento menos exigentes que las establecidas o las logradas en períodos anteriores.
10. Que, las correcciones y/o ajustes introducidos en la modificación que se aprueba a través del presente instrumento, no significan alterar el fondo de los objetivos, indicadores y Metas de Gestión definidos por el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, aprobado por la Resolución Exenta DAP N° 1892 del 07 de diciembre de 2018.

RESUELVO (EXENTO) N° 436,

- 1.- APRUÉBESE la Modificación (I) del Convenio para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo año 2019, de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y el Director de Aeropuertos(S), Sr. Ricardo Jara Liberona, el que se transcribe a continuación:

## **MODIFICACIÓN (I) CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2018 DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS**

En Santiago, a 28 de marzo de 2019, el Ministro de Obras Públicas y el Director(S) Nacional de Aeropuertos, vienen en celebrar la presente Modificación (I) del Convenio de Desempeño Colectivo celebrado con fecha 30 de noviembre de 2018 para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, aprobado por Resolución Exenta DAP N° 1892 de 07 de diciembre de 2018.

### **I. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. Que, por Resolución Exenta DAP N° 1892 fue aprobado Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y el Director Nacional de Aeropuertos con fecha 30 de noviembre de 2018.
2. Que, de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la ley N° 19.553, contenido en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, las metas de gestión, una vez fijadas pueden ser excepcionalmente revisadas o redefinidas a través de resolución del Jefe Superior del Servicio, autorizada por el Ministro con quien se hubiere suscrito el convenio.
3. Que, mediante Oficio DAP N° 174 de fecha 25 de marzo 2019, de este origen, se solicitó al Ministro de Obras Públicas su aprobación para efectuar los ajustes que se indican:  
Se solicita la eliminación del indicador "Licencias Médicas" en todos los equipos de trabajo en que fue aplicada. Además, se solicita eliminar el indicador "Cumplimiento de Licitaciones" del equipo de trabajo de la Dirección Regional Metropolitana, toda vez que no cumple con el requisito de tener al menos tres licitaciones.
4. Que, en el marco del proceso del monitoreo del desempeño institucional, se ha constatado la necesidad de efectuar aclaraciones que permitan precisar los objetivos de gestión para realizar una correcta medición del avance, debiéndose de ésta forma, aclarar y/o corregir algunos aspectos según corresponda, sin que ello signifique redefinir las metas de gestión y el cumplimiento de las mismas.

### **II. MODIFICACIÓN:**

1. Las Partes Convienen en efectuar los siguientes ajustes a las metas de gestión correspondientes al Convenio de Desempeño Colectivo de la Dirección Nacional de Aeropuertos del año 2019:



**APRUEBA II MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO 2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AEROPUERTOS.**

---

SANTIAGO, 02 SEP 2019

**VISTOS:**

El DFL N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960; la Ley N° 19.553 de 1998, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; la Ley N° 19.882 de 2003, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; la Ley N° 20.212 de 2007, que modifica las Leyes N° 19.553, N° 19.882 y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 983 de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7 de la ley N° 19.553; la Resolución N° 06 de 2019, la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta DAP N° 1892 del 07 de diciembre de 2018 que aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019 de DAP y la Resolución Exenta DAP N° 436 del 05 de abril 2019 que aprobó Convenio Modificatorio I de Desempeño Colectivo para el año 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 3°, letra c) de la Ley N° 19.553, estableció un incremento por desempeño colectivo.
2. Que, este incremento constituye una herramienta de gestión orientada a incentivar el trabajo en equipo y el cumplimiento de metas institucionales, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
3. Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 7 letras c) y d) de la ley N° 19.553, el jefe de servicio deberá definir anualmente los equipos, unidades o áreas de trabajo y sus metas de gestión e indicadores, los que deberán establecerse en un convenio de desempeño que anualmente deberá suscribir el servicio con el Ministro respectivo.
4. Que, por Resolución Exenta N° 1892 fue aprobado Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y el Director de Aeropuertos (S) con fecha 30 de noviembre 2018.
5. Que, por Resolución Exenta N° 436 fue aprobada la Modificación I del Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y Director de Aeropuertos (S) con fecha 28 de marzo 2019.
6. Que, de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la ley N° 19.553, contenido en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, las metas de gestión, una vez fijadas pueden ser excepcionalmente revisadas o redefinidas a través de resolución del Jefe Superior del Servicio, autorizada por el Ministro con quien se hubiere suscrito el convenio.

7. Que, mediante Oficio N°483 de fecha 14 agosto de 2019, de este origen, se solicitó al Ministro de Obras Públicas la calificación de las causas y posterior revisión de las metas, en los términos establecidos en el artículo 20 inciso final del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
8. Que, en el marco del proceso del monitoreo del desempeño institucional, se ha constatado la necesidad de revisar los indicadores de continuidad y sus metas y de efectuar aclaraciones y ajustes que permitan precisar los objetivos de gestión para realizar una correcta medición del avance, debiéndose de ésta forma, corregir algunos aspectos, sin que ello signifique redefinir las metas de gestión y el cumplimiento de las mismas.
9. Que, por las razones invocadas, el Ministro de Obras Públicas ha estimado procedente modificar el Convenio Anual para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo 2019 de la Dirección de Aeropuertos.
10. Que, los ajustes introducidos en la modificación que se aprueba a través del presente instrumento, no significan alterar el fondo de los objetivos, indicadores y metas de gestión definidos por el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, aprobado por la Resolución Exenta DAP N°1892 del 07 de diciembre del 2018 y modificado por la Resolución Exenta DAP N°436 del 05 de abril 2019.

RESUELVO (EXENTO) N° 1301 /

- 1.- APRUÉBESE la II Modificación del Convenio para la aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo año 2019, de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y la Directora de Aeropuertos, Sra. Claudia Carvallo Montes, el que se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN (II)**  
**CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2019**  
**DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS**

En Santiago, a 30 de agosto de 2019, el Ministro de Obras Públicas y la Directora Nacional de Aeropuertos, vienen en celebrar la presente Modificación (II) del Convenio de Desempeño Colectivo celebrado con fecha 30 de noviembre para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, aprobado por Resolución Exenta DAP N° 1892 de 07 de diciembre de 2018 y modificado por Convenio Modificadorio, de fecha 28 de marzo de 2019, el que fue aprobado por Resolución Exenta DAP N° 436 de fecha 05 de abril de 2019.

**I. ANTECEDENTES GENERALES:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 1892 fue aprobado Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y el Director Nacional de Aeropuertos(S) con fecha 30 de noviembre de 2018.
2. Que, por Resolución Exenta N° 436 fue aprobada Modificación (I) del Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y la Directora Nacional de Aeropuertos con fecha 28 de marzo de 2019.
3. Que, de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la ley N° 19.553, contenido en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, las metas de gestión, una vez fijadas pueden ser excepcionalmente revisadas o redefinidas a través de resolución del Jefe Superior del Servicio, autorizada por el Ministro con quien se hubiere suscrito el convenio.
4. Que, mediante Oficio N° 483 de fecha 14 de agosto de 2019, de este origen, se solicitó al Ministro

